



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0015-2025

Arequipa, 01 de octubre de 2025.

VISTA la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0013-2025 del 30 de setiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria, establece que la misma se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el artículo 142° de nuestro Estatuto Universitario, concordante con el artículo 56° de la referida Ley, señala que: *"La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)".*

Que, asimismo, el numeral 144.9 del artículo 144° del citado Estatuto Universitario, concordante con el numeral 57.8 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que, la Asamblea Universitaria tiene dentro de sus atribuciones, entre otras: *"Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos y entregar los Expedientes de constitución, fusión, organización, separación y supresión de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la Sesión Ordinaria y cinco (5) días antes de la sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria (...)"* (negrita propia).

Que, en esa línea, el artículo 38° del mencionado Estatuto Universitario, establece que: *"La creación de un nuevo Departamento Académico será en función del desarrollo de la especialidad en el conocimiento en las diferentes Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos y Facultades, respetando los criterios establecidos en el presente Estatuto para la conformación de Facultades. Adicionalmente, a los requisitos exigidos en el Artículo 32, se requiere contar por lo menos con dos docentes principales. Los demás requisitos y procedimientos serán establecidos en el Reglamento respectivo. La adscripción de docentes a los diferentes Departamentos Académicos se realiza de acuerdo al Reglamento respectivo"* (negrita propia).

Que, por ello, con Resolución de Consejo Universitario N° 0367-2022 del 14 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. En dicho Reglamento, en sus artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y 16°; establece los requisitos y condiciones para la creación de los mismos; asimismo, en sus artículos 17°, 18°, 19° y 20°, señala el procedimiento para la constitución o creación de Departamentos Académicos, donde indica que: *"El Decano de Facultad, remitirá a consejo de Facultad, el proyecto de creación del Departamento Académico, conjuntamente con el informe sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el Capítulo III del presente Reglamento. Recibido y revisado el proyecto e informe por Consejo de Facultad, este remitirá al Vicerrectorado Académico y Oficina de Asesoría Legal para la opinión respectiva de creación del Departamento Académico. Con la opinión favorable de las dependencias de Asesoría Legal y el*

Vicerrectorado Académico, este lo elevará a Asamblea Universitaria para su aprobación. **Asamblea Universitaria acordará la aprobación o desaprobación de la creación del Departamento Académico, debiéndose emitir para tal efecto la resolución correspondiente** (negrita propia).

Que, dentro de ese contexto, la **Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de setiembre de 2025 (modalidad presencial)**, luego de la votación a mano alzada respectiva, **acordó: 1)** Aprobar la CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS; en consecuencia, disponer la separación del Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica e Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos, conformándose de manera independiente los siguientes Departamentos Académicos: Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica y Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, ambos de la misma Facultad (...).

Que, en ese sentido, y considerando que, **mediante la Resolución del visto**, se aprobó la creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos y dispuso su implementación a través de las instancias administrativas competentes; corresponde emitir la presente resolución, a fin de complementar y consolidar lo dispuesto en la citada resolución, garantizando su plena ejecución.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad,

SE RESUELVE:

1. **DISPONER** la separación del **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA METALÚRGICA E INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS**, conformándose de manera independiente los siguientes Departamentos Académicos: **Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica y Departamento Académico de Ingeniería Ambiental**, ambos de la misma Facultad.
2. **DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c. VRAC., VRI, DIGA, OGC, UL, FIP, EPIAM, Comisión Temporal conformada con R.A.U. N° 0007-2025, OTI, OCEI y ARCHIVO.
Exp. 1048989-2025 y 1053932-2025
/kfce